

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

- 1. No se tiene en cuenta la liquidación presentada el Vie 27/08/2021 17:58 como quiera que no corresponde para este proceso; como consecuencia de lo anterior proceda la secretaría desglosar el citado memorial de liquidación conforme al artículo 116 del C.G.P. y enviarse donde corresponde
- 2. Como quiera que la liquidación del crédito N°3 elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2019-400

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 Hoy

189 de noviembre de 2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3f261217af2647c49337f15934ff01f9cea83ecfc63ae26b324c05937fffb85 Documento generado en 17/11/2021 05:09:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica